Esquel, 29 de septiembre de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

----Que el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Petris, al momento de emitir su voto, advierte que los demandados rebeldes Sres. G. A. G., R. H. G. y E. A. G. no se encuentran notificados de la sentencia definitiva venida en apelación, solicitando se suspenda el llamado de autos para dictar sentencia y se remita el expediente a primera instancia para que se subsane dicha omisión.--------

-----Que a los fines de evitar futuras nulidades, en atención a lo prescripto por el art. 63 del C.P.C. y C. corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juez de Cámara.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

-----**1°) RIMITIR** los presentes autos al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel a los fines que notifiquen a los demandados rebeldes Sres. G. A. G., R. H. G. y E. A. G. la Sentencia Definitiva dictada el 8 de febrero de 2022 y Registrada bajo el N°: 04 del Año 2022, venida en apelación.----------

-------**2°) MANTENER** la suspensión del plazo para dictar sentencia dispuesto el 26 de septiembre de 2022.----------

-----**3°) REGISTRESE** y notifíquese. Fecho, cúmplase con la remisión ordenada.----------

----La presente sentencia se dicta con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022.-CONSTE</u>.-